

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: Regula Catastro Nacional de Mortinatos creado por la Ley N° 21.171, facilitado su individualización

Ministerio que lidera: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerios que firman: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El 22 de agosto de 2019, se publicó en el D.O la Ley N° 21.171, que establece un catastro nacional de mortinatos, cuyo objeto es regular los procedimientos para permitir la inscripción de mortinatos en un catastro nacional y voluntario, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, facilitando los trámites para su sepultación.

El artículo segundo transitorio de dicha ley mandata que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debe efectuar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución de la misma.

Principales Hitos

La Ley N° 21.171 se publicó en el D.O el 22 de agosto de 2019, entrando en vigencia con igual fecha.

El artículo segundo transitorio de dicha ley, mandata efectuar las adecuaciones reglamentarias dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia la misma.

Cambios normativos

Decreto que reglamenta ley que indica:	El reglamento regula el Catastro Nacional de Mortinatos creado por la ley N° 21.171 y el procedimiento administrativo ante el Servicio de Registro Civil e Identificación para efectuar las inscripciones en el mismo. Cuenta con un estatuto permanente de 11 artículos y un artículo transitorio.
--	---

II. Descripción General

Problema identificado

Cumplir con el mandato de efectuar las disposiciones reglamentarias correspondientes que establece el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.171, para la ejecución de la misma. Al efecto, se establece la creación de un catastro de mortinatos, de conformidad a la ley, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación y se precisa el procedimiento para solicitar la inscripción en aquel.

Objetivos esperados

El Reglamento busca regular las funciones que tendrá bajo su cargo el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto del Catastro Nacional de Mortinatos, estableciendo los medios por medio de los cuales desarrollará tales funciones, regulando el procedimiento administrativo de solicitud de inscripción en el referido Catastro, tanto respecto de la solicitud propiamente tal, como de la documentación necesaria para requerir la inscripción del mortinato, además de las menciones que contendrá la inscripción en el Catastro.

Alternativas consideradas

La propuesta viene a dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.171, que dispone que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá efectuar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para su ejecución.

Justificación de la propuesta

La propuesta viene a dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.171, que dispone que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá efectuar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para su ejecución.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	No	No

Detalle afectados

podrá solicitar la inscripción en el catastro de mortinatos la persona gestante o por quien ésta expresamente autorice.

Si la persona gestante se encuentra impedida de manifestar su voluntad, de conformidad al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 21.171, la solicitud de inscripción podrá ser requerida por su cónyuge, conviviente civil o por cualquiera de sus ascendientes consanguíneos en línea recta en primer grado.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No